

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, Bitácora número 23/MP-0194/03/18.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular y número de teléfono celular de persona física, en la página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **016/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **14 de enero de 2019**.

VI. **Firma del titular:**


Biol. Araceli Gómez Herrera.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE" *

+OFICIO 01250 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Boulevard Kukulcán Km. 4.8, Zona Hotelera, Cancún Quintana Roo, C.P. 77500.

Teléfono: (01998) 8 91 46 04

<https://www.gob.mx/semarnat>

Cancún, Quintana Roo

12 NOV. 2018

C. ALBERTO MONROY BURILLO
APODERADO LEGAL DE CONSORCIO DE
INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

TELEFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRONICO: ysolis@ara.con.mx, blima@ara.com.mx

En atención a su escrito de fecha 05 de noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el día 07 del mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CONCRETERA EN PLAYA DEL CARMEN"** (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación dentro del inmueble identificado catastralmente (Clave 801042001001001-6), avenida Sur s/n Lote 001-6 Manzana 001 por Avenida Gorriones, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo., promovido por el **C. Alberto Monroy Burillo** en su calidad de apoderado legal de la empresa **Consortio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo el **promovente**), y

RESULTANDO:

- I. Que el 26 de marzo de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal el escrito de fecha 13 de marzo del mismo año, mediante el cual el **promovente** ingresó la **MIA-P** del proyecto **"INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CONCRETERA EN PLAYA DEL CARMEN"**, con pretendida ubicación dentro del inmueble identificado catastralmente (Clave 801042001001001-6), avenida sur s/n Lote 001-6 Manzana 001 por Avenida Gorriones, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, asignándole la clave **23QR2018UD037**.

- II. Que el 28 de marzo de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual el **promoviente** remitió la página del periódico "NOVEDADES DE QUINTANA ROO" de fecha 28 DE MARZO DE 2018, en donde realizó la publicación del extracto del **proyecto**.
- III. Que el 05 de abril de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la **LGEEPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), esta Secretaría publicó a través de la separata número **DGIRA/012/18**, el listado de proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) en el período del **22 de marzo al 04 de abril de 2018**, dentro de los cuales se incluyó el **proyecto** que presentó la **promoviente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción XI, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al **PEIA**.
- IV. Que el 10 abril de 2018. esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0611/18**, a través del cual y con fundamento en el artículo 21 del REIA y 17-A de la LFPA, se previno a la promoviente para que presentara información faltante derivada del análisis de la MIA-P del proyecto para integrar el expediente, suspendiéndose el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en tanto no se desahogara la prevención. El oficio fue notificado el 19 de abril de 2018.
- V. Que el 11 de abril de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 06 de mismo mes y año, a través del cual un Ciudadano del Municipio de Solidaridad, solicitó se ponga a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA**.
- VI. Que el 12 de abril de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0612/18**, a través del cual, se le informó al ciudadano de la comunidad afectada que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se encuentra suspendido.
- VII. Que el 04 de mayo de 2018, la **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal el escrito de fecha 30 de abril del mismo año, a través del cual presento la información solicitada en la prevención con número de oficio **04/SGA/0611/18**, de fecha 30 de abril de 2018.

- VIII.** Que el 04 de mayo de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la LGEEPA, esta Delegación Federal **integró el expediente** del proyecto denominado **"INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CONCRETERA EN PLAYA DEL CARMEN"**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, C.P 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.
- IX.** Que el 21 de junio de 2018, esta Delegación Federal levantó el Acta Circunstanciada número AC/047/18, a través de la cual, se hace constancia que se puso a disposición el proyecto, estableciendo un plazo de 20 días hábiles para recibir observaciones y medidas adicionales al estudio en evaluación.
- X.** Que el 22 de junio de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0857/18**, a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del REIA, solicitó a la Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte Regional del propio Programa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012 y Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 25 de mayo de 2009, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- XI.** Que el 22 de junio de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/858/18** con fundamento en el artículo 24 del REIA, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA, dicho oficio se notificó el 11 de julio de 2018.

- XII.** Que el 22 de junio de 2018,, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0859/18**, a través del cual con fundamento los Artículos 53 y 54 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, así como al Artículo 24 primer párrafo del **REIA**, se notificó a la Dirección General de Vida Silvestre, el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XIII.** Que el 22 de junio de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1082/18**, mediante el cual notificó al **ciudadano de la comunidad afectada**, la determinación de dar inicio al proceso de consulta pública de la **MIA-P** del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la **LGEEPA**.
- XIV.** Que el 02 de julio de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio **04/SGA/1259/18**, mediante el cual solicitó a la promovente, Información Adicional de la **MIA-P**, la cual se señala en el Considerando I de dicho oficio, con fundamento en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 del **REIA**, dicho oficio se notificó el 21 de agosto de 2018.
- XV.** Que el 02 de agosto de 2018, ingresó en esta Delegación Federal el oficio número **DGPAIRS/413/0378/2018**, de fecha 26 de julio del mismo año, mediante el cual la **Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial**, emitió su opinión técnica en relación al **proyecto**.
- XVI.** Que el 22 de agosto de 2018, ingresó en esta Delegación Federal el oficio número **DGPAIRS/413/0397/2018**, de fecha 16 de agosto del mismo año, mediante el cual la **Dirección General de Política Ambiental e Integral Regional y Sectorial**, emitió su opinión técnica en relación al **proyecto**.
- XVII.** Que el 07 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito con fecha 05 de noviembre de 2018; a través del cual la promovente presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto.

XVIII. Que a la fecha de la emisión del presente oficio resolutivo, no se recibió opinión u observaciones por parte de la Dirección General de Vida Silvestre y la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XVII** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

*“PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma la solicitud de **Desistimiento de la evaluación en materia de impacto ambiental** del proyecto denominado “INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CONCRETERA EN PLAYA DEL CARMEN” por así convenir a mis intereses y con fundamento en el artículo 58 de la LFPA.”*

II. Que los **artículos 57 y 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, establecen lo siguiente:

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado.

III. Que el artículo 50 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, establece lo siguiente:

Artículo 50.- *Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a*

A v. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quintana Roo, México.

Tel.: (01983) 8350201 www.gob.mx/semarnat



autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o
- II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

IV. Que con fundamento en el **artículo 58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por el **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto** en materia de Impacto Ambiental.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracción VII** del mismo artículo 28, que establece que los cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales

Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, inciso O)**, que requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental los cambios de uso del suelo para predios con vegetación forestal; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.- Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Solidaridad**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la

circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 05 de noviembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el día 07 de mismo mes y año, presentado por el **C. Alberto Monroy Burillo** en su calidad de apoderado legal de la empresa **Consorcio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V.** a través del cual presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CONCRETERA EN PLAYA DEL CARMEN"**, con pretendida ubicación dentro del inmueble identificado catastralmente (Clave 801042001001001-6), avenida Sur s/n Lote 001-6 Manzana 001 por Avenida Gorriones, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CONCRETERA EN PLAYA DEL CARMEN"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los



Considerandos IV y V del presente acto administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número 23QR2018UD037, del proyecto denominado **"INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA CONCRETERA EN PLAYA DEL CARMEN"**, promovido por el **C. Alberto Monroy Burillo** en su calidad de apoderado legal de la empresa **Consortio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo.**

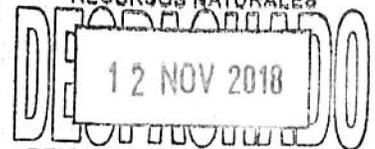
QUINTO.- Notificar al **C. Alberto Monroy Burillo** en su carácter de apoderado legal de la empresa **Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o en su caso a los **C.C. Oswaldo Dareel Soto Ochoa, Yamili de los Angeles Dzul Solís, Berenice Lima Pérez, Sandra Araceli García Peregrina, Roberto Domínguez Maldonado, Carmen Cecilia Torres Tapia y/o Emiliano Cristán Valladares y Eglé May Herrera**, autorizados para oír y/o recibir en los términos del artículo 19 de la misma ley.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ ATAYE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.e.p.- **LIC. CARLOS JOAQUIN GONZÁLEZ.** - Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. molivares@groo.gob.mx, despachodelejecutivo@groo.gob.mx
C. LAURA BERISTAIN NAVARRETE.-Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo. - Palacio Municipal de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.
M.A.P. GABRIEL MENA ROJAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
M. EN C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ. Director General de Impacto y Riesgo ambiental de la SEMARNAT.
MTRA. MARISOL RIVERA PLANTER.- Encargada del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.- homero.avila@semarnat.gob.mx
LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
EXPEDIENTE: 23QR2018UD037
NÚMEROS DE BITÁCORA: 23/MP-0194/03/18

REST/AGH/JRAE/SMKS

